

Msp

Secretaría. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el superior, modifica el numeral 1° del auto interlocutorio No. 1570 proferido dentro de la audiencia pública No. 323 del 13 de agosto de 2021. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de julio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	DE EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUZ ADIELA MARTÍNEZ MARÍN
DEMANDADO (S):	UGPP
RADICADO	76001-31-05-005-2020-00296-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1933

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el que indica “...**PRIMERO: DECLARAR** no probadas las **EXCEPCIONES DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (...)**” y que se continúe la ejecución por la suma de **\$21.414.219,53. COSTAS** a cargo de la apelante demandada infructuosa y en favor de la ejecutante, se fija la suma de un millón de pesos como agencias en derecho. **DEVUÉLVASE** el expediente a su origen y **LIQUÍDENSE** de conformidad con el art. 366 del C.G.P. **SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** en micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/145>.”

Por lo anterior se **DISPONE:**

1.- Obedecer y Cumplir lo dispuesto por Tribunal Superior Sala Laboral de Cali, mediante auto interlocutorio No. 086 del 21 de junio de 2023.

2.- Dar cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial en el numeral 4 del auto 1570 del 13 de agosto de 2021, que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 119 de fecha 01/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c5c337c4fa961cd3792d10d5e94b62f62f576b17fb6b350166782331fb4fab**

Documento generado en 31/07/2023 11:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>